



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, febrero dos de dos mil veintidós

Proceso	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante	Segundo Victor Ibarbo Guerrero
Demandada	Sirleny Zapata Lozano
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00031 -00
Providencia	Interlocutorio N° 57
Instancia	Única
Decisión	Admite Demanda

El señor **SEGUNDO VICTOR IBARBO GUERRERO**, quien actúa en representación de apoderada judicial instaure demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra **SIRLENY ZAPATA LOZANO**.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y cotejada con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en el C.G.P, se precisa que ésta se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

A la demandada, **SIRLENY ZAPATA LOZANO**, se le notificará y correrá traslado de la demanda personalmente informándole que dispone de **diez días** para contestar y solicitar pruebas si lo desea, artículos 291 y 391 CGP y decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **SEGUNDO VICTOR IBARBO GUERRERO**, en contra de **SIRLENY ZAPATA LOZANO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda a la demandada **SIRLENY ZAPATA LOZANO** por el término de 10 días. Arts. 291 y 391 CGP y decreto 806 de 2020.

CUARTO: DISPONER que una vez notificada la accionada de la presente demanda, se dispondrá lo establecido en el artículo 392 CGP.

QUINTO: RECONOCER personaría a la doctora ESTEBAN BERRÍO LÓPEZ, con TP 271.458 para que represente a la parte demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec358ad2025e6a86a64dca46f58e20fb857e32b66b0a1da24372767b
5ad02ba0**

Documento generado en 02/02/2022 10:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>